RESOLUCION No. 210

(Octubre 22 de 2012)

POR LA CUAL SE CONVOCA A LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto No.1228 de 2005, por la cual se reglamenta el articulo 16 de la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No.0201 de fecha octubre 08 de 2012, se actualizo el Comité de Convivencia Laboral, de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de conformidad con la resolución No.652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Que en cumplimiento al artículo 1° de la resolución 1356 de 2012, modificatoria del articulo 3 de la resolución 652 de 2012, en su inciso 3, es responsabilidad de la entidad publica, convocar a elecciones de los representantes de los empleados y sus respectivos suplentes.

Que los dos (02) representantes de los empleados serán elegidos por votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores mediante escrutinio público.

Que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente.

Que los candidatos a ser representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas, ante el Área de Talento Humano, dentro del cronograma de elecciones establecido. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (04) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual.

Son funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

11. Las demás funciones que le sean atribuidas por la Ley y/o reglamento

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Articulo 1°: Convocar a los empleados de Planta de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, para la elección de dos (02) representantes ante el comité de Convivencia Laboral y sus suplentes.

PARAGRAFO: La divulgación de la convocatoria se realizará a partir del día veinticuatro (24) al Treinta (31) de Octubre de 2012, en todos los centros de salud.

Articulo 2°: Que las inscripciones se abrirán a partir de las 07:00 a.m. del día 01 de Noviembre de 2012 y el día 06 de Noviembre de 2012 a las 05:00 p.m. se cierran. Estas solicitudes de inscripción se recibirán en el Área de Talento Humano, y serán divulgadas el día Ocho (08) de Noviembre de 2012.

Artículo 3°: Que los aspirantes a ser representantes de los empleados ante EL Comité de Convivencia Laboral deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleados de la planta de personal de la E.S.E C.E.O.

Artículo 4°: Que la solicitud de inscripción se hará por escrito y deberá contener la siguiente información:

1. Nombre y Apellidos completos del candidato.
2. Documentos de Identidad.
3. Manifestación expresa de que reúne todos los requisitos de que trata el artículo 3° de la presente

Articulo 5°: Que para efectos de la respectiva elección el Área de Talento Humano, organizará las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar. La elección será vigilada por los jurados de votación que designe el citado empleado al día siguiente a la divulgación de candidatos inscritos. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista el día Nueve (09) de noviembre del 2012.

Articulo 6°: Que la votación se realizará el día quince (15) de Noviembre de 2012, en las instalaciones del Centro de Salud de las Granjas; se abrirá a las 7:00 a.m. y se cerrará a las 04:00 p.m.

Articulo 7°: Que el escrutinio general y declaración de elección se llevará a cabo el día quince (15) de Noviembre de 2012, en las instalaciones del Centro de Salud de las Granjas a las 04:00 p.m.

Articulo 8°: Que los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá en voz alta y el jurado o los jurados entregaran al Área de Talento Humano los votos y los demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejara constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación.

Articulo 9°: Que los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Personal. Resueltas las reclamaciones o solicitudes se procederá a publicar los resultados de las votaciones.

Articulo 10°: Que serán elegidos como representantes de los empleados para la conformación del Comité de Convivencia Laboral, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Parágrafo: Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral y si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

Articulo 11°: Esta resolución rige a partir de su publicación, en la página Web de la entidad.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva a los Veintidós (22) días del mes Octubre de 2012.

GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

ALEXI FARID CASTRO PIZO
Vo.Bo. Asesor Jurídico

CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano